



Concejo Provincial de Puno

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2025-C/MPP

Puno, 05 de mayo del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de abril del 2025, la Solicitud de Donación de Materiales de Construcción para el "MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE LARAQUERI – PICHACANI PUNO", presentado por el administrado Sr. Mariano Asunción Flores Vásquez - Presidente de la Asociación del Adulto Mayor del Distrito de Laraqueri – Pichacani, Provincia y Departamento de Puno, Informe N° 0158-2024-MPP/GA/SGL/GVCVV/TA, Resolución Gerencial Administrativa N° 1194-2024-MPP/GA y Dictamen N° 17-2025-COALR y demás actuados.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de Interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, conforme el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL establece que son bienes de las municipalidades: (...) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...).

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972 precisa: Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. (...), También en su artículo 66° respecto a la APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL precisa: La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° sobre los gobiernos regionales y gobiernos locales. establece que: (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable. estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP (...).

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54 01. se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual establece que la DONACIÓN se encuentra entre los Actos de Disposición; asimismo,





Concejo Provincial de Puno

prevé en su artículo 64° que, la DONACIÓN es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.

Que, mediante Solicitud, con Registro N° 2024-00047170, de fecha 10 de octubre del 2024, el administrado Sr. Mariano Asunción Flores Vásquez - Presidente de la Asociación del Adulto Mayor del Distrito de Pichacani - Laraqueri Puno, SOLICITA la Donación de Materiales de Construcción para el "MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE LARAQUERI - PICHACANI PUNO", evidenciándose la necesidad de dicha asociación de contar con el apoyo de la comuna Provincial.

Que, ante la necesidad de la Asociación del Adulto Mayor del Distrito de Laraqueri – Pichacani Puno de contar con los materiales de construcción, mediante Informe N° 158-2024-MPP/GA/SGL/GVCVV/TA, de fecha 21 de noviembre del 2024 el TAP Guillermo Colque Valdivia V. – Técnico en Almacén, informa que en el Almacén de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Puno se tiene en Stock los siguientes materiales: 50 Unidades de Cemento, 02 Galones de Pinturas Latex, 25 Varillas de Acero Reforzado.

Que, mediante Resolución Gerencial Administrativa N° 1194-2024-MPP/GA, de fecha 12 de diciembre del 2024 se resuelve: APROBAR la Baja Física y Financiera de los Materiales de Construcción (BIENES MUEBLES) por causal de EXCEDENCIA por el valor ascendente a S/. 2,143.05 soles en favor de la Asociación del Adulto Mayor del Distrito de Laraqueri Pichacani - Puno, representado por su Presidente Sr. Mariano Asunción Flores Vásquez, conforme a siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
1	Cemento Portland Puzolánico Tipo IPx42.50 Kg	UNIDAD	50	NEA N° 34-2024	28.60	1,430.00
2	PINTURA LATEX	GALON	02	INV. 105-2002	20.90	41.80
3	ACERO REFORZADO FY=4200 GRADO 60 DE ½"	VARILLA	25	INV. 67-2002	26.85	671.25
TOTAL						S/. 2,143.05

La Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 313-2024-MPP/GAJ, de fecha 30 de diciembre del 2024, OPINA que, ES VIABLE someter a consideración del Concejo Municipal la Solicitud de Donación de Materiales de Construcción para el "MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE LARAQUERI - PICHACANI PUNO", por el monto de S/. 2,143.05 (dos mil ciento cuarenta y tres con 05/100 soles).

La Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos mediante el Dictamen N° 17-2025-COALR de fecha 02 de abril del 2025, DICTAMINA que: ES VIABLE someter a consideración del Concejo Municipal, la solicitud de Donación Materiales de Construcción para el "MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE LARAQUERI - PICHACANI PUNO"; asimismo RECOMIENDA que el Acuerdo de Concejo que apruebe la Donación de Materiales de Construcción sea puesto a conocimiento de la Contraloría General de la Republica en un plazo no mayor de 07 días bajo responsabilidad, de acuerdo al artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORIA y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Donación de Materiales de Construcción para el "MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE LARAQUERI - PICHACANI PUNO", representado por el administrado Sr. Mariano Asunción Flores Vásquez - Presidente de la Asociación del Adulto Mayor del Distrito de Laraqueri – Pichacani Puno, conforme a siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
1	Cemento Portland Puzolánico Tipo IPx42.50 Kg	UNIDAD	50	NEA N° 34-2024	28.60	1,430.00
2	Pintura Látex	GALON	02	INV. 105-2002	20.90	41.80
3	Acero Reforzado FY=4200 Grado 60 DE ½"	VARILLA	25	INV. 67-2002	26.85	671.25
TOTAL						S/. 2,143.05



Concejo Provincial de Puno

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, al Sr. Mariano Asunción Flores Vásquez - Presidente de la Asociación del Adulto Mayor del Distrito de Laraqueri - Pichacani Puno y a la Contraloría General de la República, a través del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, la fiscalización posterior a la Gerencia de Administración, para que informe sobre el cumplimiento de la finalidad de los bienes donados.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL



Concejo Provincial de Puno

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2025-C/MPP

Puno, 05 de mayo del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de abril del 2025, la Solicitud de Donación de Materiales de Construcción para el "MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE LARAQUERI – PICHACANI PUNO", presentado por el administrado Sr. Mariano Asunción Flores Vásquez - Presidente de la Asociación del Adulto Mayor del Distrito de Laraqueri – Pichacani, Provincia y Departamento de Puno, Informe N° 0158-2024-MPP/GA/SGL/GVCVV/TA, Resolución Gerencial Administrativa N° 1194-2024-MPP/GA y Dictamen N° 17-2025-COALR y demás actuados.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de Interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, conforme el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL establece que son bienes de las municipalidades: (...) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...).

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972 precisa: Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. (...), También en su artículo 66° respecto a la APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL precisa: La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° sobre los gobiernos regionales y gobiernos locales. establece que: (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable. estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP (...).

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54 01. se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual establece que la DONACIÓN se encuentra entre los Actos de Disposición; asimismo,





Concejo Provincial de Puno

prevé en su artículo 64° que, la DONACIÓN es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.

Que, mediante Solicitud, con Registro N° 2024-00047170, de fecha 10 de octubre del 2024, el administrado Sr. Mariano Asunción Flores Vásquez - Presidente de la Asociación del Adulto Mayor del Distrito de Pichacani - Laraqueri Puno, SOLICITA la Donación de Materiales de Construcción para el "MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE LARAQUERI - PICHACANI PUNO", evidenciándose la necesidad de dicha asociación de contar con el apoyo de la comuna Provincial.

Que, ante la necesidad de la Asociación del Adulto Mayor del Distrito de Laraqueri - Pichacani Puno de contar con los materiales de construcción, mediante Informe N° 158-2024-MPP/GA/SGL/GVCVV/TA, de fecha 21 de noviembre del 2024 el TAP Guillermo Colque Valdivia V. - Técnico en Almacén, informa que en el Almacén de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Puno se tiene en Stock los siguientes materiales: 50 Unidades de Cemento, 02 Galones de Pinturas Latex, 25 Varillas de Acero Reforzado.

Que, mediante Resolución Gerencial Administrativa N° 1194-2024-MPP/GA, de fecha 12 de diciembre del 2024 se resuelve: APROBAR la Baja Física y Financiera de los Materiales de Construcción (BIENES MUEBLES) por causal de EXCEDENCIA por el valor ascendente a S/. 2,143.05 soles en favor de la Asociación del Adulto Mayor del Distrito de Laraqueri Pichacani - Puno, representado por su Presidente Sr. Mariano Asunción Flores Vásquez, conforme a siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
1	Cemento Portland Puzolánico Tipo IPx42.50 Kg	UNIDAD	50	NEA N° 34-2024	28.60	1,430.00
2	PINTURA LÁTEX	GALON	02	INV. 105-2002	20.90	41.80
3	ACERO REFORZADO FY=4200 GRADO 60 DE ½"	VARILLA	25	INV. 67-2002	26.85	671.25
TOTAL						S/. 2,143.05

La Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 313-2024-MPP/GAJ, de fecha 30 de diciembre del 2024, OPINA que, ES VIABLE someter a consideración del Concejo Municipal la Solicitud de Donación de Materiales de Construcción para el "MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE LARAQUERI - PICHACANI PUNO", por el monto de S/. 2,143.05 (dos mil ciento cuarenta y tres con 05/100 soles).

La Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Regiamentos mediante el Dictamen N° 17-2025-COALR de fecha 02 de abril del 2025, DICTAMINA que: ES VIABLE someter a consideración del Concejo Municipal, la solicitud de Donación Materiales de Construcción para el "MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE LARAQUERI - PICHACANI PUNO"; asimismo RECOMIENDA que el Acuerdo de Concejo que apruebe la Donación de Materiales de Construcción sea puesto a conocimiento de la Contraloría General de la Republica en un plazo no mayor de 07 días bajo responsabilidad, de acuerdo al artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORIA y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Donación de Materiales de Construcción para el "MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE LARAQUERI - PICHACANI PUNO", representado por el administrado Sr. Mariano Asunción Flores Vásquez - Presidente de la Asociación del Adulto Mayor del Distrito de Laraqueri - Pichacani Puno, conforme a siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
1	Cemento Portland Puzolánico Tipo IPx42.50 Kg	UNIDAD	50	NEA N° 34-2024	28.60	1,430.00
2	Pintura Látex	GALON	02	INV. 105-2002	20.90	41.80
3	Acero Reforzado FY=4200 Grado 60 DE ½"	VARILLA	25	INV. 67-2002	26.85	671.25
TOTAL						S/. 2,143.05





Concejo Provincial de Puno

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, al Sr. Mariano Asunción Flores Vásquez - Presidente de la Asociación del Adulto Mayor del Distrito de Laraqueri - Pichacani Puno y a la Contraloría General de la República, a través del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, la fiscalización posterior a la Gerencia de Administración, para que informe sobre el cumplimiento de la finalidad de los bienes donados.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL



Concejo Provincial de Puno

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2025-C/MPP

Puno, 05 de mayo del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de abril del 2025, la Solicitud de Donación de Materiales de Construcción para el "MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE LARAQUERI – PICHACANI PUNO", presentado por el administrado Sr. Mariano Asunción Flores Vásquez - Presidente de la Asociación del Adulto Mayor del Distrito de Laraqueri – Pichacani, Provincia y Departamento de Puno, Informe N° 0158-2024-MPP/GA/SGL/GVCVV/TA, Resolución Gerencial Administrativa N° 1194-2024-MPP/GA y Dictamen N° 17-2025-COALR y demás actuados.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de Interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, conforme el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL establece que son bienes de las municipalidades: (...) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...).

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972 precisa: Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. (...), También en su artículo 66° respecto a la APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL precisa: La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° sobre los gobiernos regionales y gobiernos locales. establece que: (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable. estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP (...).

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54 01. se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual establece que la DONACIÓN se encuentra entre los Actos de Disposición; asimismo,





Concejo Provincial de Puno

prevé en su artículo 64° que, la DONACIÓN es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.

Que, mediante Solicitud, con Registro N° 2024-00047170, de fecha 10 de octubre del 2024, el administrado Sr. Mariano Asunción Flores Vásquez - Presidente de la Asociación del Adulto Mayor del Distrito de Pichacani - Laraqueri Puno, SOLICITA la Donación de Materiales de Construcción para el "MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE LARAQUERI - PICHACANI PUNO", evidenciándose la necesidad de dicha asociación de contar con el apoyo de la comuna Provincial.

Que, ante la necesidad de la Asociación del Adulto Mayor del Distrito de Laraqueri - Pichacani Puno de contar con los materiales de construcción, mediante Informe N° 158-2024-MPP/GA/SGL/GVCVV/TA, de fecha 21 de noviembre del 2024 el TAP Guillermo Colque Valdivia V. - Técnico en Almacén, informa que en el Almacén de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Puno se tiene en Stock los siguientes materiales: 50 Unidades de Cemento, 02 Galones de Pinturas Latex, 25 Varillas de Acero Reforzado.

Que, mediante Resolución Gerencial Administrativa N° 1194-2024-MPP/GA, de fecha 12 de diciembre del 2024 se resuelve: APROBAR la Baja Física y Financiera de los Materiales de Construcción (BIENES MUEBLES) por causal de EXCEDENCIA por el valor ascendente a S/. 2,143.05 solés en favor de la Asociación del Adulto Mayor del Distrito de Laraqueri Pichacani - Puno, representado por su Presidente Sr. Mariano Asunción Flores Vásquez, conforme a siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
1	Cemento Portland Puzolánico Tipo IPx42.50 Kg	UNIDAD	50	NEA N° 34-2024	28.60	1,430.00
2	PINTURA LÁTEX	GALON	02	INV. 105-2002	20.90	41.80
3	ACERO REFORZADO FY=4200 GRADO 60 DE ½"	VARILLA	25	INV. 67-2002	26.85	671.25
TOTAL						S/. 2,143.05

La Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 313-2024-MPP/GAJ, de fecha 30 de diciembre del 2024, OPINA que, ES VIABLE someter a consideración del Concejo Municipal la Solicitud de Donación de Materiales de Construcción para el "MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE LARAQUERI - PICHACANI PUNO", por el monto de S/. 2,143.05 (dos mil ciento cuarenta y tres con 05/100 soles).

La Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos mediante el Dictamen N° 17-2025-COALR de fecha 02 de abril del 2025, DICTAMINA que: ES VIABLE someter a consideración del Concejo Municipal, la solicitud de Donación Materiales de Construcción para el "MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE LARAQUERI - PICHACANI PUNO"; asimismo RECOMIENDA que el Acuerdo de Concejo que apruebe la Donación de Materiales de Construcción sea puesto a conocimiento de la Contraloría General de la Republica en un plazo no mayor de 07 días bajo responsabilidad, de acuerdo al artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORIA y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Donación de Materiales de Construcción para el "MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE LARAQUERI - PICHACANI PUNO", representado por el administrado Sr. Mariano Asunción Flores Vásquez - Presidente de la Asociación del Adulto Mayor del Distrito de Laraqueri - Pichacani Puno, conforme a siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
1	Cemento Portland Puzolánico Tipo IPx42.50 Kg	UNIDAD	50	NEA N° 34-2024	28.60	1,430.00
2	Pintura Látex	GALON	02	INV. 105-2002	20.90	41.80
3	Acero Reforzado FY=4200 Grado 60 DE ½"	VARILLA	25	INV. 67-2002	26.85	671.25
TOTAL						S/. 2,143.05



Concejo Provincial de Puno

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, al Sr. Mariano Asunción Flores Vásquez - Presidente de la Asociación del Adulto Mayor del Distrito de Laraqueri - Pichacani Puno y a la Contraloría General de la República, a través del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, la fiscalización posterior a la Gerencia de Administración, para que informe sobre el cumplimiento de la finalidad de los bienes donados.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL



Concejo Provincial de Puno

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2025-C/MPP

Puno, 05 de mayo del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de abril del 2025, la Solicitud de Donación de Materiales de Construcción para el "MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE LARAQUERI – PICHACANI PUNO", presentado por el administrado Sr. Mariano Asunción Flores Vásquez - Presidente de la Asociación del Adulto Mayor del Distrito de Laraqueri – Pichacani, Provincia y Departamento de Puno, Informe N° 0158-2024-MPP/GA/SGL/GVCVV/TA, Resolución Gerencial Administrativa N° 1194-2024-MPP/GA y Dictamen N° 17-2025-COALR y demás actuados.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de Interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, conforme el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL establece que son bienes de las municipalidades: (...) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...).

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972 precisa: Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. (...), También en su artículo 66° respecto a la APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL precisa: La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° sobre los gobiernos regionales y gobiernos locales. establece que: (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable. estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP (...).

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54 01. se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual establece que la DONACIÓN se encuentra entre los Actos de Disposición; asimismo,





Concejo Provincial de Puno

prevé en su artículo 64° que, la DONACIÓN es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.

Que, mediante Solicitud, con Registro N° 2024-00047170, de fecha 10 de octubre del 2024, el administrado Sr. Mariano Asunción Flores Vásquez - Presidente de la Asociación del Adulto Mayor del Distrito de Pichacani - Laraqueri Puno, SOLICITA la Donación de Materiales de Construcción para el "MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE LARAQUERI - PICHACANI PUNO", evidenciándose la necesidad de dicha asociación de contar con el apoyo de la comuna Provincial.

Que, ante la necesidad de la Asociación del Adulto Mayor del Distrito de Laraqueri - Pichacani Puno de contar con los materiales de construcción, mediante Informe N° 158-2024-MPP/GA/SGL/GVCVV/TA, de fecha 21 de noviembre del 2024 el TAP Guillermo Colque Valdivia V. - Técnico en Almacén, informa que en el Almacén de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Puno se tiene en Stock los siguientes materiales: 50 Unidades de Cemento, 02 Galones de Pinturas Latex, 25 Varillas de Acero Reforzado.

Que, mediante Resolución Gerencial Administrativa N° 1194-2024-MPP/GA, de fecha 12 de diciembre del 2024 se resuelve: APROBAR la Baja Física y Financiera de los Materiales de Construcción (BIENES MUEBLES) por causal de EXCEDENCIA por el valor ascendente a S/. 2,143.05 soles en favor de la Asociación del Adulto Mayor del Distrito de Laraqueri Pichacani - Puno, representado por su Presidente Sr. Mariano Asunción Flores Vásquez, conforme a siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
1	Cemento Portland Puzolánico Tipo IPx42.50 Kg	UNIDAD	50	NEA N° 34-2024	28.60	1,430.00
2	PINTURA LÁTEX	GALON	02	INV. 105-2002	20.90	41.80
3	ACERO REFORZADO FY=4200 GRADO 60 DE ½"	VARILLA	25	INV. 67-2002	26.85	671.25
TOTAL						S/. 2,143.05

La Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 313-2024-MPP/GAJ, de fecha 30 de diciembre del 2024, OPINA que, ES VIABLE someter a consideración del Concejo Municipal la Solicitud de Donación de Materiales de Construcción para el "MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE LARAQUERI - PICHACANI PUNO", por el monto de S/. 2,143.05 (dos mil ciento cuarenta y tres con 05/100 soles).

La Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos mediante el Dictamen N° 17-2025-COALR de fecha 02 de abril del 2025, DICTAMINA que: ES VIABLE someter a consideración del Concejo Municipal, la solicitud de Donación Materiales de Construcción para el "MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE LARAQUERI - PICHACANI PUNO"; asimismo RECOMIENDA que el Acuerdo de Concejo que apruebe la Donación de Materiales de Construcción sea puesto a conocimiento de la Contraloría General de la Republica en un plazo no mayor de 07 días bajo responsabilidad, de acuerdo al artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORIA y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Donación de Materiales de Construcción para el "MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE LARAQUERI - PICHACANI PUNO", representado por el administrado Sr. Mariano Asunción Flores Vásquez - Presidente de la Asociación del Adulto Mayor del Distrito de Laraqueri - Pichacani Puno, conforme a siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
1	Cemento Portland Puzolánico Tipo IPx42.50 Kg	UNIDAD	50	NEA N° 34-2024	28.60	1,430.00
2	Pintura Látex	GALON	02	INV. 105-2002	20.90	41.80
3	Acero Reforzado FY=4200 Grado 60 DE ½"	VARILLA	25	INV. 67-2002	26.85	671.25
TOTAL						S/. 2,143.05





Concejo Provincial de Puno

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, al Sr. Mariano Asunción Flores Vásquez - Presidente de la Asociación del Adulto Mayor del Distrito de Laraqueri - Pichacani Puno y a la Contraloría General de la República, a través del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, la fiscalización posterior a la Gerencia de Administración, para que informe sobre el cumplimiento de la finalidad de los bienes donados.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL